



Ministerio de Justicia

Seguridad y Derechos Humanos

DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS

BUENOS AIRES, — 3 FEB 2003

REF: Agentes de Percepción
Impuesto a la Radicación de Automotores

CIRCULAR D.R. N° 09

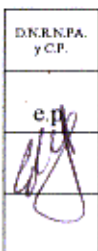
SRES. ENCARGADOS DE LOS
REGISTROS SECCIONALES
DE LA CIUDAD DE SALTA

Me dirijo a Ud., en el marco del Convenio de Complementación de Servicios, suscrito oportunamente con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en lo referente al cobro por parte de los Sres. Encargados de Registro del Impuesto a la Radicación de Automotores.

En tal sentido, en razón del Acta Acuerdo suscrito entre los Gobiernos de la provincia de Salta y de la Municipalidad de la ciudad de Salta, aprobada por Ordenanza Municipal 11755/02, a través de la cual se proyecta poner en ejecución modificaciones sustanciales en cuanto a la administración y liquidación del Impuesto de marras y hasta tanto este procedimiento se encuentre reglamentado, se suspenden los circuitos administrativos establecidos en el Convenio vigente en cuanto a la solicitud, liquidación, percepción y depósito de las sumas adeudadas en relación al Impuesto en cuestión.

En virtud de lo expuesto, deberá Ud., en forma previa a la entrega de la documentación registral pertinente, asentar en el Título de Propiedad y en la hoja de registro la siguiente leyenda:
"Deberá regularizar situación fiscal en la provincia de Salta".-

Saludo a Ud. atentamente.



RICARDO J. BERGER
JEFE DPTO. PRENTAS